



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el Departamento de Arauca.”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,
en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, nombrada mediante Resolución No. 1433 del 21 de agosto de 2024 y con acta de posesión del 22 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Por medio del radicado 2024-3-003122-012617 Id: 307190 del 23 de abril de 2024, Andres Felipe Giraldo Jiménez en su condición de supervisor del convenio por parte del Ministerio, solicitó ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, adelantar la actuación administrativa por presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo 1619 de 2021 suscrito con el municipio de Cravo Norte, Arauca.

En consecuencia, la Subdirección de Gestión Contractual, el cuatro (04) de abril de 2024 mediante correo certificado procedió a citar a todos los implicados para instalación de audiencia conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, programada para el día 10 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.

En desarrollo de la audiencia, se concedió la palabra a los convocados para que hicieran valer sus derechos de defensa y contradicción, se decretaron las pruebas aportadas y solicitadas y se otorgó un término para su práctica, razón por la cual se suspendió la diligencia y se programó reanudación para el (10) de abril de 2024

Reanudada la audiencia se dio la palabra a las partes, quienes complementaron sus descargos. Por parte del apoderado de la aseguradora se alegó la nulidad de lo actuado por falta de competencia del Ministerio para adelantar el trámite, la cual fue resuelta de manera negativa indicando los argumentos del caso. Así mismo se corrió traslado de las pruebas aportadas por el convenido, y se suspendió la diligencia para el estudio de las misma, razón por lo cual fue programada la reanudación para el veintitrés (23) de abril de 2024 a las 03:00 pm., la cual fue cambiada para el nueve (09) de septiembre de 2024 debido a las suspensiones que tuvo el convenio.

En la fecha señalada se reanudó la audiencia de presunto incumplimiento. El convenido indicó que había hecho entrega de la documentación faltante para cumplir con los requerimientos hechos por la supervisión, y adicionalmente, le solicitó la ampliación del plazo de ejecución del convenio con el fin de dar cumplimiento al 100% del cronograma de actividades. La audiencia fue suspendida con la finalidad de que la supervisión revisara los documentos enviados, y se fijó como fecha de reanudación el treinta (30) de septiembre de 2024 a las 02:30 pm.

Reanudada la diligencia por parte de la Subdirección Contractual se hizo las siguientes precisiones:

“(...) pongo en conocimiento de las partes que el día de ayer (30) de septiembre de 2024, la supervisión del convenio por parte del Ministerio, por solicitud del municipio, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual solicitud de quinta prórroga del



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el Departamento de Arauca.”

convenio 1619 de 2021, la cual fue suscrita y publicada en la plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del convenio hasta el (31) de diciembre de 2024.

Esta modificación al convenio afecta directamente las causas que dieron origen al presente trámite de presunto incumplimiento, razón por la cual, se procede a determinar si esta nueva situación conlleva el archivo de la presente actuación.

RESPECTO AL NUMERAL 34 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

“Entregar durante la ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría (...).”

La supervisión del convenio por parte del Ministerio estableció como hecho generador del incumplimiento la omisión de respuesta a la solicitud de los informes mensuales que la supervisión hizo el 19 y 25 de enero de 2024, el 7 de febrero de 2024, el 12 y 18 de marzo de 2024.

El nueve (9) de abril de 2024, el Municipio remitió por correo electrónico a la supervisión por parte del Ministerio los informes de supervisión y financieros de enero, febrero y marzo de 2024. El veintitrés (23) de abril de 2024 los informes mensuales de interventoría de febrero y marzo de 2024. El veintidós (22) de agosto de 2024 los informes de supervisión y financieros de abril, mayo, junio y julio de 2024. El tres (3) de septiembre de 2024 los informes financieros y de supervisión de julio de 2024 y el informe de supervisión de agosto de 2024. Y finalmente, el veinticinco (25) de septiembre de 2024 el informe mensual de interventoría del mes de abril de 2024 y semanales No. 19 hasta el No. 23.

Atendiendo a que las solicitudes hechas por parte de la supervisión del Ministerio al municipio, con el fin de allegar los informes mensuales son de los meses de enero, febrero y marzo de 2024, independientemente a que a la fecha el convenio se encuentre, o no, al día en el cumplimiento de dicha obligación, sí se acreditó la entrega de los informes que fueron solicitados, razón por la cual, se entiende superado el hecho de incumplimiento del numeral 34 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

RESPECTO AL NUMERAL 35 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

“Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del convenio, convocados por el MINISTERIO, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el MINISTERIO lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes”.

La supervisión del Ministerio se manifestó que en las últimas reuniones adelantadas en el marco del convenio, el municipio ha asistido, ha retomado su participación y ha

MINISTERIO DEL INTERIOR

Carrera 8 No .12b -31 Bogotá - Colombia • Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403•Conmutador (1) 24274 00
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr.02. 28/10/2022
Pág.2 de 5



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el Departamento de Arauca.”

cumplido parcialmente con los compromisos requeridos en el marco de dichas reuniones, razón por la cual, se entiende superado el hecho de incumplimiento del numeral 35 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

RESPECTO AL NUMERAL 55 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

“55) Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

El diecinueve (19) de febrero de 2024 el municipio adelantó un proceso de presunto incumplimiento del contrato de obra 045 de 2021, el cual fue notificado y enviado por correo electrónico a la supervisión del Ministerio del interior el nueve (09) de abril de 2024.

El veintitrés (23) de abril de 2024, la supervisión del Ministerio recibió un informe de interventoría con un plan de contingencia ajustado a las necesidades, problemáticas del clima y transporte que tiene el municipio.

El veintiocho (28) de agosto de 2024, el municipio remitió un oficio a la interventoría solicitando las actividades adelantadas por la firma contratante para la consecución y arribo de los suministros restantes para la finalización del proyecto. De este hecho se desconoce cuál fue la respuesta de la interventoría de obra puesto que no fue comunicada a la supervisión del Ministerio.

El veintitrés (23) de septiembre de 2024, la supervisión del Ministerio recibió un correo electrónico del municipio citando, para el 25 de septiembre de 2024, a la firma contratante a la alcaldía para reanudar la audiencia de presunto incumplimiento. Se espera la remisión del acta de la audiencia del presunto incumplimiento por parte de la supervisión del municipio al contrato de obra, para conocer el dictamen.

La supervisión del Ministerio considera que las acciones realizadas durante este último mes pueden ser insuficientes y tardías para garantizar la terminación a feliz término del proyecto. No obstante, la obligación no establece una condición temporal para la aplicación de herramientas para el cumplimiento de los contratos derivados, pudiéndolo hacer tanto en la ejecución del contrato como posterior a ello. Adicionalmente, el municipio acreditó el adelantamiento de acciones tendientes a garantizar que los contratistas cumplan obligaciones pactadas. Por estas razones, se entiende superado el hecho de incumplimiento del numeral 55 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

RESPECTO AL NUMERAL 3 y 4 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Carrera 8 No .12b -31 Bogotá - Colombia • Código postal 111711
Línea gratuita 018000910403•Conmutador (1) 24274 00
www.mininterior.gov.co • servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Vr.02. 28/10/2022
Pág.3 de 5



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el Departamento de Arauca.”

“3) Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del MINISTERIO DEL INTERIOR. 4) Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual del Convenio, cumpliendo las normas técnicas necesarias para la correcta ejecución del mismo (...).”

Verificado en la plataforma SECOP II, el (30) de septiembre de 2024, la supervisora del convenio por parte del Ministerio del Interior, por solicitud del municipio, radicó ante la Subdirección de Gestión Contractual, quinta prórroga al convenio 1619 de 2021, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

El cronograma aprobado para la quinta prórroga del convenio se estableció que para la tercera semana del mes de noviembre de 2024 el convenido deberá terminar la obra civil en su totalidad, contando con 5 semanas adicionales hasta el 31 de diciembre para realizar las acciones tendientes para la entrega y recibido del proyecto por parte del Ministerio.

Actualmente, el convenio se encuentra en un porcentaje de ejecución certificado por la supervisora por parte del Ministerio del 85%. Conforme a lo establecido en el cronograma aprobado en la quinta prórroga, la ejecución del convenio se encuentra dentro de los plazos establecidos, puesto que, el municipio tiene hasta la tercera semana del mes de noviembre para culminar al 100% las obras civiles. Por estas razones, se entiende superado el hecho de incumplimiento de los numerales 4 y 5 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio 1619 de 2021.

Conclusiones

Como se indicó en los apartados anteriores, la totalidad de los hechos que dieron origen al trámite de presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 34, 35 y 55 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio, fueron superados conforme a la documentación allegada por parte del municipio. Ahora bien, con respecto a las obligaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de la cláusula segunda del anexo de condiciones del convenio, se entienden superadas las causas del presunto incumplimiento debido a que el convenio fue prorrogado, lo cual implica una actualización del cronograma de actividades.

No obstante a lo anterior, hay que resaltar que, si bien el municipio logró ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones, se ha observado un constante retraso en el cumplimiento de los plazos y omisión a los requerimientos del Ministerio durante los 36 meses de ejecución del convenio, resaltando que el plazo inicial fue planeado para terminar el 100% de ejecución en 14 meses, representando una ampliación al plazo de 22 meses, desbordando cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que no fuera previsible para la culminación del convenio, razón por lo cual, se conmina a la supervisión del convenio por parte del Ministerio a adelantar un seguimiento detallado, constante y enfocado en finalizar el convenio a feliz término sin más dilaciones.

Para lo anterior, la supervisión del convenio deberá hacer los requerimientos del caso, conforme al nuevo cronograma aprobado, con el fin de poder asegurar la finalización



Interior

AUTO DE ARCHIVO

“Por medio de la cual se archiva el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No.1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el Departamento de Arauca.”

con la entrega y recibido del proyecto, y la liquidación del convenio dentro del plazo establecido en la quinta prórroga, puesto que, dentro de los argumentos de defensa del municipio se indicó que se aseguraba el cumplimiento del 100% de ejecución, corroborado tanto por la interventoría, como por la supervisión por parte del municipio, así como de los contratistas derivados.

De ser renuente el municipio al retraso en el cronograma y al cumplimiento en general de todas las obligaciones pactadas en el anexo de condiciones, la supervisión deberá adelantar nuevamente la solicitud de trámite de presunto incumplimiento ante esta Subdirección.

Por estas razones, y atendiendo al inciso final del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica que: “la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”, se procederá con el cierre y archivo de la presente actuación, lo cual se hará por medio de auto que será notificado a cada una de las partes al correo indicado dentro del presente trámite. (...)”

Con fundamento en lo anterior se resuelve lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite de presunto incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 1619 de 2021 celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior, el Municipio de Cravo Norte, Arauca y el departamento de Putumayo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDÉNESE el archivo definitivo del presente trámite.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso.

Dada en Bogotá, D. C., el día primero (01) del mes de octubre de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ASTRID CAROLINA SÁNCHEZ CALDERÓN

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Delis Yineth Gutiérrez Prado- Abogado Contratista S.G.C Revisó:

Sergio Andrés Daza Gómez- Abogado Contratista S.G.C

